

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 1 DE 11

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/MC-0155/11/14, formado con motivo de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, promovido por el C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado Legal del C. Fernando Tovar Knapp, para la realización de las obras o actividades del proyecto denominado "Condominio Lote 1, Manzana 7, Mirador Chahué", con pretendida ubicación en la Bahía Chahué, Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el 21 de noviembre de 2014, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado Legal del C. Fernando Tovar Knapp, solicitó autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, para la realización de la obra o actividad del proyecto denominado "Condominio Residencial Lote 1, Manzana 7, Mirador Chahué", con pretendida ubicación en la Bahía Chahué, Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, a dicha solicitud se le asignó el Expediente Administrativo con número de proyecto 200A2014TD110.

SEGUNDO.- El C. Fernando Tovar Vega, acompañó a su solicitud el documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, con la información y documentación que prevén los artículos SEPTIMO y NOVENO del ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Que el 26 de noviembre de 2014, el promovente ingresó a esta Delegación el escrito de fecha 25 de noviembre de 2014, acompañado de la publicación del extracto del Documento Técnico Unificado hecha en el periódico El Tiempo, el 25 de noviembre de 2014.

CUARTO.- Que con fecha 27 de enero de 2015, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-SGPA-DIRA-178-2015, notificó el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia.

QUINTO.- Que con fecha 27 de enero de 2015, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-SGPA-DIRA-179-2015, notifico el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, del Gobierno del Estado de Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia.

SEXTO.- Que con oficio SEMARNAT-SGPA-DIRA-177-2014 de fecha 16 de febrero de 2015, notificado el 26 de febrero de 2015, esta Delegación solicitó al promovente la presentación de información que ampliara y aclarara la contenida en el DTU-B-"P" del proyecto.

"Condominio residencial Lote 1, Manzana 7, Mirador Chahué"
C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado
Legal del C. Fernando Tovar Knapp

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA,
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 2 DE 11

SÉPTIMO.- Que con oficio ingresado el 23 de marzo de 2015, registrado con número 20DF1-01828/1503, el promovente presentó a esta Delegación la información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.

OCTAVO.- Que con oficio ingresado el 23 de marzo de 2015 registrado con número 20DF1-01842/1503, el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, remite opinión técnica referente al oficio SEMARNAT-SGPA-DIRA-178-2015.

NOVENO.- Que el documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, se propone dentro del supuesto establecido en los artículos 28 fracciones VII (*cambio de uso del suelo de áreas forestales...*) y IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 incisos Q) (Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros) y O) fracción I (*Cambio de uso del suelo para actividades..., de desarrollo inmobiliario...*), de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y su correspondiente cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO.- Que de acuerdo a la información que proporciona el promovente, se propone el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie total de 6,000.44 m², en donde se construirán un total de 8 viviendas, cada una con dos niveles y una alberca, en donde además existirá una vialidad interior y áreas verdes.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7 fracción V, 12 fracción XXIX, 16 fracciones XX y XXIII, 51 fracción III, 58 fracción I, 63, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 6, 29, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 de su Reglamento; 1, 3 fracción XX, 5 fracción X, 28 fracciones VII y IX, 35, 35 Bis y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracción I, 5 incisos O) fracción I y Q), 10 fracción I, 14, 21, 22, 24, 44, 45 fracción II, y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c y XXIX y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Quinto fracción I, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Segundo del ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010 y del Trámite SEMARNAT-09-001-B Trámite Unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B.

"Condominio residencial Lote 1, Manzana 7, Mirador Chanue"
C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado
Legal del C. Fernando Tovar Knapp

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 3 DE 11

SEGUNDO.- Que existen obras y actividades que para su ejecución requieren de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y en materia de impacto ambiental, los cuales comparten identidad de propósitos y alcances, por lo que conforme a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es procedente unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los trámites de autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales podrán integrarse para seguir un solo trámite administrativo, conforme con las disposiciones que al efecto expida la Secretaría.

CUARTO.- Que el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.

QUINTO.- Que el ACUERDO antes indicado, establece que el Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B: es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para la obras y actividades señaladas en la fracción VII más las descritas en cualquier otra fracción del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, excepto la prevista en la fracción V de dicho numeral y el trámite de autorización de cambio de uso de suelo forestal a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEXTO.- Que el documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad B, contendrá la información que prevén los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, según corresponda, así como la indicada en el artículo 121, fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SÉPTIMO.- Que el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad B, se llevará a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

OCTAVO.- Que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, para ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades establecidas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental.**

SEMARNAT

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA,
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 4 DE 11

NOVENO.- Que para la autorización de las obras y actividades que requieren previamente de autorización en materia de impacto ambiental, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, para su autorización, la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

DÉCIMO.- Que la Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

UNDÉCIMO.- Que una vez concluido el procedimiento, la Secretaría otorgará la autorización, una vez que el interesado haya realizado el depósito por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento.

DUODÉCIMO.- Que el proyecto con fecha 11 de diciembre de 2014 y conforme a lo establecido en los artículos 59 y 75 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable; 6, 22 y 41 de su Reglamento, se sometió a opinión y observación técnica de la Comisión de Consulta Forestal dependiente del Consejo Estatal Forestal.

DECIMOTERCERO.- Que mediante oficio DFO-UJ-0032-2015 de fecha 27 de enero de 2015 se emitió dictamen legal por parte de la Unidad Jurídica de esta Delegación, con relación al proyecto.

DECIMOCUARTO.- Que mediante oficio SEMARNAT-SGPA-AR-1434-2015 de fecha 25 de junio de 2015 se emitió reporte de verificación de campo por parte de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de esta Delegación, con relación al proyecto.

DECIMOQUINTO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-AR-1447-2015 de fecha 29 de junio de 2015, se notificó al promovente, el monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales que debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$40,769.51 (Cuarenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.600044 ha., dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto.

DECIMOSEXTO.- Que mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca el día 18 de agosto de 2015, se presentó la ficha de depósito realizado al número de cuenta del Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$40,769.51 (Cuarenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales para ser destinados a actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2-22-01 Ha. (DOS HECTÁREAS, VEINTIDOS, UNA CENTIÁREA), las cuales deberán aplicarse en el mismo tipo de ecosistema afectado por dicho proyecto, preferentemente en el Estado de Oaxaca.

*Condominio residencial Lote 1, Manzana 7, Mirador Chahue
C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado
Legal del C. Fernando Tovar Knapp

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 5 DE 11

DECIMOSÉPTIMO.- Que una vez realizado el análisis técnico de la información contenida en el DTU-B-P, de los elementos con los que se sustenta la información y del análisis realizado por medio del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se confirmó la ubicación de las superficies de los polígonos de afectación y su área de influencia; se determina que por la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto "Condominio Lote 1, Manzana 7, Mirador Chahué", con pretendida ubicación en la Bahía Chahué, Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca", se prevén impactos ambientales significativos que son mitigables; por lo que se considera factible su autorización, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos naturales, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del proyecto.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Delegación Federal autoriza al C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado Legal del C. Fernando Tovar Knapp, el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y en materia de impacto ambiental, los aspectos ambientales de las obras o actividades del proyecto denominado "Condominio residencial Lote 1, Manzana 7, Mirador Chahué", con pretendida ubicación en la Bahía Chahué, Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, conforme a lo siguiente:

I.- Las superficies autorizadas en materia de impacto ambiental y donde se realizará el cambio de uso del suelo en terrenos forestales para la realización del proyecto, son las siguientes:

Concepto	Superficie total del proyecto	Superficie sujeta a cambio de uso del suelo
Construcción de viviendas	0.372248 ha	0.372248 ha
Áreas verdes	0.110452 ha	0.110452 ha
Vialidad	0.117344 ha	0.117344 ha
Superficie total del proyecto	0.600044 ha	0.600044 ha

Las obras consisten en construirán 8 viviendas de 200 metros cuadrados de construcción cada una en dos niveles, cada una contara con: estacionamiento para dos autos, cocina y cuarto de lavado, estancia con sala y comedor, dos recamaras y una alcoba o sala de TV, dos y medio baños, circulaciones verticales y horizontales, alberca y terraza exterior.

Asimismo, dichas obras y/o actividades se ubican dentro de las siguientes coordenadas UTM, zona 14, Datum WGS 84:

"Condominio residencial Lote 1, Manzana 7, Mirador Chahué"
C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado
Legal del C. Fernando Tovar Knapp

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 6 DE 11

Coordenadas de los puntos de inflexión que delimitan el predio del proyecto

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	809655.062	1744741.27	10	809752.739	1744756.15
2	809744.792	1744693.07	11	809746.43	1744753.7
3	809806.791	1744758.62	12	809739.687	1744753.44
4	809794.508	1744761.16	13	809733.53	1744755.24
5	809784.846	1744762.28	14	809727.716	1744759.35
6	809775.224	1744763.39	15	809723.969	1744764.55
7	809769.474	1744763.31	16	809721.879	1744771.72
8	809762.849	1744761.82	17	809721.94	1744776.37
9	809757.175	1744759.14	18	809723.379	1744781.72

II.- A decir del promovente el uso de suelo de la zona es forestal dominado por Selva baja caducifolia, asimismo, el sitio donde se desarrolla el proyecto cuenta con disponibilidad de servicios básicos como vías de acceso, agua potable, energía eléctrica, drenaje y servicios de apoyo como plantas de tratamiento de aguas residuales, líneas telefónicas y manejo de residuos sólidos urbanos.

III.- Los volúmenes de materias primas a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, son los siguientes:

Género y especie	Número de árboles a remover en 6000 m ²	M ³ rta en 6000 m ²
<i>Amphytergium adstringens</i>	165	25.28332417
<i>Anona squamosa</i>	60	0.350836778
<i>Bursera exelsa</i>	105	0.178677225
<i>Caesalpinia eriostachys</i>	30	0.411985575
<i>Caesalpinia velutina</i>	75	1.317241088
<i>Cascabela ovata</i>	75	1.850196233
<i>Celtis iguanaea</i>	15	0.09224055
<i>Cnidoscolus tubulosus</i>	300	7.968176288
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	135	13.60764038
<i>Havardia campylacantha</i>	90	0.85727898
<i>Jaquinia macrocarpa</i>	15	0.150587025
<i>Jatropha sympelata</i>	30	2.760863655
<i>Lonchocarpus mexicanus</i>	30	0.584906415

*Condominio residencial Lote 1, Manzana 7, Mirador Chahué
C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado
Legal del C. Fernando Tovar Knapp

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 7 DE 11

<i>Tabebuia Rosea</i>	45	1.124602688
<i>Plumeria rubra</i>	30	0.24990081
<i>Randia laevigata</i>	30	0.135221498
<i>Croton draco</i>	60	1.016469615
<i>Senna atomaria</i>	60	1.96159851
<i>Cinchona officinalis</i>	210	0.095795287
<i>Teminalia amazonia</i>	75	0.978774698
Total	1635	60.97631746

Estrato arbustivo	Ejemplares a remover en 6000 m ²
<i>senna atomaria</i>	15
<i>Sida acuta</i>	15
<i>Cinchona officinalis</i>	765
Estrato herbáceo	
<i>Aurajia sericifera</i>	465
<i>Justicia caudata</i>	300

IV. Que de acuerdo a lo referido en el Documento Técnico Unificado Modalidad B y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del proyecto estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-1996	Las aguas residuales tratadas, derivadas de la operación y mantenimiento del proyecto deberán estar dentro de los límites permisibles de la norma.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Verificar que la maquinaria empleada durante el proyecto no rebase los límites permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de los escapes.
NOM-052-SEMARNAT-2005	El proyecto deberá cumplir con esta norma para el manejo de sus residuos peligrosos generados en cada una de sus etapas.
NOM-059-SEMARNAT-2010	El proyecto deberá cumplir con esta norma en caso de existir o encontrarse las especies enlistadas en esta norma, en cada una de sus etapas.
NOM-080-SEMARNAT-2006	Durante la etapa de construcción se verificará que la maquinaria se encuentre en buenas condiciones para no rebasar los límites permisibles de ruido.



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA,
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACION
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 8 DE 11

V. Asimismo para el manejo y disposición de cualquier residuo generado durante las distintas fases del proyecto el **promoviente** deberá observar lo indicado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 3 meses la cual corresponde al tiempo propuesto para la preparación del sitio y cambio de uso de suelo, 08 años para la construcción de las 8 viviendas y de 70 años para la operación y mantenimiento, los cuales empezaran a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución, por tanto, el **promoviente** deberá notificar a esta Delegación Federal del inicio y la conclusión del proyecto, así como del cambio de su titularidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del REIA.

Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la LFPA, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente** o por su representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y restauración de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo, establecidas de manera voluntaria en su Documento Técnico Unificado (págs. 226-259) y en su información complementaria ingresada (págs. 8-24), por lo que deberá presentar un Informe Técnico Anual Pormenorizado (ITAP), en original a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y copia a esta Delegación Federal, en el cual se destaquen las acciones de seguimiento de calidad ambiental y se demuestre que con la aplicación de las medidas propuestas en el Documento Técnico Unificado, se mitigaron o previeron los impactos ambientales que pudieran presentarse por la implementación del proyecto.

El **promoviente** será responsable de que la calidad de la información presentada en el ITAP, permitan a la autoridad evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización.

"Condominio residencial Lote 1, Manzana 7, Mirador "Cifrañé"
C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado
Legal del C. Fernando Tovar Knapp

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 9 DE 11

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en el DTU, en los planos y programas incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1.- El promovente deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en el DTU-P-"B", en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
- 2.- Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.
- 3.- No deberá dejar en el cauce de arroyos, escurrimientos naturales o zonas de trabajo, materiales de desecho ni producto de la preparación del sitio o de construcción y de cualquier sustancia nociva al ambiente (aceites, combustibles, pinturas, diluyentes, lubricantes, desechos sólidos, detergentes, u otros).
- 4.- Elaborar y llevar a cabo un programa de manejo integral de residuos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos y su Reglamento.
- 5.- Elaborar y ejecutar un programa de vigilancia, seguimiento y aplicación de las medidas de mitigación y compensación propuesta en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como la evaluación de riesgos, las medidas de contingencias y el seguimiento de los impactos.

Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, tanto marina como terrestre.
- b) Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del **proyecto**.



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 10 DE 11

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 121-fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Responsable Técnico de la ejecución del cambio de uso del suelo será el Ing. Vicente Ruiz Alonso, inscrito bajo el Libro Oaxaca, Tipo UI, Volumen 3, Número 16, del Registro Forestal Nacional. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales, el titular de la autorización deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en términos de lo dispuesto en el diverso 83 del Reglamento en mención.

SEXTO.- La presente autorización amparará el aprovechamiento de las materias primas forestales derivadas y, para su transporte, se deberá acreditar su legal procedencia con las remisiones forestales respectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

SÉPTIMO.- El titular de la autorización deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA, un informe semestral y uno de finiquito de las actividades relacionadas a la remoción de la vegetación.

OCTAVO.- El titular de la autorización será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico unificado.

NOVENO.- El titular de la autorización de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización, debiendo acompañar la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que relación con las condiciones ambientales de los sitios, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas de tal manera que permita a esta Autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.

DÉCIMO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

UNDÉCIMO.- La PROFEPA podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico unificado.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer ante esta Delegación Federal, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, quien acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

*Condominio residencial Lote 1, Manzana 7, Mirador Chahue
C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado
Legal del C. Fernando Tovar Knapp

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

BITACORA: 20/MC-0155/11/14

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1704-2015

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN
CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO
AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN
TERRENOS FORESTALES.

HOJA 11 DE 11

DECIMOTERCERO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo, la presente resolución al C. Fernando Tovar Knapp, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma el C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil quince.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
15 OCT 2015
ECC Espacio de Contacto Ciudadano



[Handwritten signature]

C.c.p. C. Nereo García García, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

TVGI/DDR/PP/GPMP/DCS

"Condominio residencial Lote 1, Manzana 7, Mirador Chahue"
C. Fernando Tovar Vega en su calidad de Apoderado
Legal del C. Fernando Tovar Knapp

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129030
www.semarnat.gob.mx